



JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**A 9962308**

**COMPLEMENTARIA DE OTRA; y, -----**

**-----EXPONE Y OTORGA -----**

I.- Que subsana el error involuntario cometido en la redacción de los Estatutos de la FUNDACION SIMONA MARIA MARSAN SUPERVIELLE al establecer como domicilio de la misma el piso 4º derecha del número 12 de la c/Carquizano de Donostia-San Sebastián, cuando en realidad es la planta baja del mismo inmueble, por lo que procede a dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales: -----

**"Artículo 5.- Domicilio. -----**

La Fundación tendrá su domicilio en la calle Carquizano 12, bajo del municipio de Donostia San Sebastián. El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAHIA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones de Euzkadi

los fines fundacionales."-----

II.- Que a los efectos de complementar la mencionada escritura de constitución de la FUNDACION SIMONA MARIA MARSAN SUPERVIELLE me hace entrega de los siguientes documentos que incorporaré a la presente:-----

- Tres certificados de Tasación correspondientes a las fincas aportadas a la Fundación, sitas en Iturmendi (Navarra) que han sido elaborados por la sociedad de tasación Gurruchaga Tasaciones, S. A., con fecha 5 de marzo de 2007, de los que resulta lo siguiente:-----

a) Que las fincas rústicas números 1034, 1228, 1227, 1229, 1223, 1226 y 1224 han sido tasadas en su conjunto en la cantidad de **UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (1.027.600,00 €)**.-----

b) Que la finca urbana número 1602 ha sido tasada en **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (126.200,00 €)**.-----

c) Y que la finca urbana número 1603 ha sido tasada en **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (64.300,00 €)**.-----

Por ello procede incrementar en la cantidad total de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN**